

INFORME DE SECRETARIAL. Cali, 12 de junio de 2021. A Despacho, reprogramación de la audiencia, debido al Paro Nacional convocado por Asonal Judicial el 07 de julio de 2021 llamando a la desconexión total. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 197

Radicación 2019-00331

Cali, julio 13 de dos mil veintiuno (2021).

En el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, instaurado por FATIMA DEL PILAR CADENA ESPELETA, en representación de sus hijos menores de edad, en contra del señor OSCAR JAVIER CUSPOCA SALAMANCA, es necesario reprogramar la audiencia convocada para el 07 de julio de 2021 a las 09:00 A.m. debido a la imposibilidad que le asistió al Despacho de poder realizarla, ya que fue convocado Paro Nacional por Asonal Judicial para ese día, y por tanto, no se podían celebrar audiencias.

En consecuencia, se procederá a reprogramar nueva fecha para audiencia y se harán las advertencias del caso.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia dispuesta en el artículo 392 del C.G.P. **EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA DE LAS 09:00 a.m.**

SEGUNDO: PREVENIR a las partes para que comparezcan a la conciliación, los interrogatorios de parte y demás aspectos inherentes a la audiencia, advirtiéndoles que ninguna comparece sin justa causa presentada dentro del término legal, se declarará terminado el proceso (372-4 inciso segundo C.G.P.)

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que su inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden la demanda.. (Art. 372-4 del C.G.P.).

CUARTO: PREVENIR a las partes y a la apoderada de la actora que su inasistencia a la audiencia les acarreará multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

CGA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 99 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 14/07/2021

El secretario

JHONIER ROJAS SANCHEZ

